



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2019-GM-MPC

Cañete, 15 de abril de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



VISTO: La solicitud de fecha 14 de marzo de 2019 presentado por doña Mirtha María Sánchez Sánchez, solicitando subsidio de fallecimiento de su señor padre Florencio Sánchez Sánchez sucedido el pasado 07 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, prescribe que: *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.”;*

Que, para acceder a este beneficio que es otorgado por única vez, se requiere la presentación de la Partida de Nacimiento para la verificación del entroncamiento familiar, el Acta de Defunción del familiar directo y copia del DNI del recurrente, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2008 de la Municipalidad Provincial de Cañete, documentos presentados por el servidor municipal nombrado, correspondiéndole el pago de dicho beneficio;

Que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante Memorandum N° 0923-2019-GPPI-MPC de fecha 25 de marzo de 2019, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional 2019 registrándose dentro de la Partida Presupuestal Pertinente;

Que, mediante Informe N° 582-2019-SGRRHH de fecha 28 de marzo de 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta otorgar el pago de subsidio por fallecimiento a favor de doña Mirtha María Sánchez Sánchez la suma de S/ 6,719.44 (Seis mil setecientos diecinueve con 44/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 136-2019-GAJ-MPC de fecha 03 de abril de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: ***“Que, se declare procedente el pago de subsidio por fallecimiento directo, a favor de la servidora municipal Mirtha María Sánchez Sánchez”, empleada nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el sensible fallecimiento de su señor padre Florencio Sánchez Sánchez, debiendo otorgársele el pago de dos (02) remuneraciones totales por este concepto.”***

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 012-2019-GM-MPC

Estando a lo expuesto y en mérito a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo del 2019, inciso 29) el cual indica el **“Reconocimiento y pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio”**; y contando con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de doña Mirtha María Sánchez Sánchez, Servidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, por la suma de S/ 6,719.44 (Seis mil setecientos diecinueve con 44/100 soles) por el fallecimiento de su padre Florencio Sánchez Sánchez, fallecido el 07 de marzo de 2019.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL